Al contestar refiérase
al oficio Nº **15934**

11 de noviembre del 2026
DJ-1986

Señor
Ronny López González, Jefe del Área de Gestión y Control de la Calidad
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
Ce: ronny.lopez@asamblea.go.cr

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su consulta realizada vía correo electrónico fechado el 21 de octubre de 2026, mediante la cual solicita criterio a este Órgano Contralor sobre el alcance del derecho a la autodeterminación informativa y la viabilidad de entregar a la persona funcionaria titular la bitácora de accesos a su expediente personal electrónico, incluyendo aquellos realizados por la Auditoría Interna y el Departamento de Asesoría Legal en ejercicio de sus funciones.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención, mediante el oficio N° 15417 (DJ-1928) del 30 de octubre del 2026, que le fue debidamente notificado al correo electrónico suministrado, con el fin de que la gestión fuera tramitada directamente por el jerarca administrativo de la Asamblea Legislativa, o bien, se aportara su autorización expresa para realizarla, y simultáneamente se incorporara a la solicitud el criterio legal que exponga la posición jurídica del sujeto consultante respecto del objeto de su consulta.; prevención que no ha sido subsanada a la fecha.

En ese sentido, el artículo 10 del *"Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República",* resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta Nº 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

> *"**Artículo 10º—Plazo para cumplir prevención de requisitos.** En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa"*

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: Presentación de documentos. Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portuguez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

LRP/bmm

Ni: 23171-2026.
G: 2026004728-1.